

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
ASSURANCE | TAX | CONSULTING



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2025

Primera quincena de septiembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Convenio multilateral. vigencia y obligatoriedad del Pago Electrónico COMARB.

DISPOSICIÓN (CACM) 10/2025. B.O. 2/09/2025

Se establece la entrada en vigencia a partir del 2 de septiembre de 2025 del Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos –Pago Electrónico COMARB–.

El uso del Pago Electrónico COMARB resulta obligatorio para los contribuyentes alcanzados que sean notificados al generar instrumentos de pago en el sistema SIFERE WEB-Módulo DDJJ.

Nacional. Se deroga el régimen de información sobre operaciones económicas con representantes de sujetos del exterior.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5752. B.O 04/09/2025

A partir del 1 de septiembre de 2025 se deja sin efecto el régimen de información sobre operaciones económicas concertadas entre residentes en el país y quienes actúen en carácter de representantes de sujetos del exterior.

Nacional. Se habilita la compensación de impuestos para responsables sustitutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5753. B.O 05/09/2025

Se dispone un régimen actualizado para la solicitud de compensación de obligaciones fiscales, permitiendo el uso de saldos a favor propios para cancelar obligaciones que se generan en carácter de responsables sustitutos.

Es importante destacar que se prevé la intervención de controles sistémicos y la posibilidad de efectuar presentaciones digitales en casos particulares.

Nacional. Se modifica el uso de saldos a favor de los contribuyentes y/o responsables registrados en el sistema de “Cuentas Tributarias”.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5754. B.O 05/09/2025

Se establece que los saldos a favor de los contribuyentes y/o responsables correspondientes a períodos fiscales anteriores al primero de enero del quinto año inmediato anterior solo podrán ser utilizados si ARCA verifica su viabilidad respecto al plazo de prescripción de cinco años.

Provincia de Buenos Aires. ARBA adecúa el importe límite de saldo a favor para acceder al procedimiento digital abreviado de demandas de repetición de ingresos brutos, inmobiliario y automotores

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 24/2025. B.O 02/09/2025

Se incrementa de \$ 1.000.000 a \$ 3.500.000 el monto de saldo a favor, hasta el cual se podrá solicitar su repetición por el procedimiento abreviado en forma digital, para los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario y a los automotores.

Provincia de Buenos Aires. Régimen de recaudación de ingresos brutos para billeteras virtuales.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 25/2025. B.O 08/09/2025

Buenos Aires adhiere al “SIRCUPA” y establece un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a las acreditaciones en cuentas de pago de Proveedores de Servicios de Pago -PSPOCP- de los contribuyentes de ingresos brutos locales y de Convenio Multilateral.

Vigencia en 2 etapas:

- 1° de octubre de 2025 para Proveedores de Servicios de Pago que ya se encuentren incluidos en el listado de agentes de recaudación publicado en el sitio oficial de internet de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral -www.sircupa.comarb.gob.ar- y,
- 1° de noviembre de 2025 para los Proveedores de Servicios de Pago que, a la fecha de entrada en vigencia de las presentes disposiciones reúnan las condiciones previstas para quedar alcanzados por la obligación de actuar como agentes de recaudación, y no se encuentren incluidos en el listado de la Comisión Arbitral.



Provincia de Buenos Aires. Adecuación del mecanismo para solicitar exclusión o reducción de alícuotas de regímenes de recaudación de ingresos brutos.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 26/2025. B.O. 08/09/2025

ARBA actualiza el texto normativo del procedimiento para solicitar la exclusión o reducción de alícuotas de regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, incorporando los cambios efectuados con posterioridad a su dictado.

Se incorpora la posibilidad de presentar un reclamo fundado en aquellos casos de alta en el impuesto posterior a la confección del padrón vigente o, adhesión al régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos posterior a la confección del padrón vigente.

Provincia de Entre Ríos. Reglamentación de cesión de créditos tributarios y ajustes fiscales.

RESOLUCIÓN (ATER) 393/2025. B.O 01/09/2025

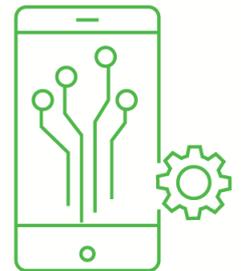
Se reglamentan aspectos claves derivados de las modificaciones al Código Fiscal y a la Ley Impositiva LEY (E. Ríos) 11193, referidos a los requisitos, documentación y efectos jurídicos de la cesión de créditos tributarios.

Además, se define el período de cómputo para los índices de ajuste aplicables a los impuestos inmobiliario y automotor.

Respecto a exenciones, se aclara que ciertos ingresos no se computan para el beneficio de inmuebles únicos de jubilados. Se precisan criterios para determinar ingresos brutos atribuibles a la jurisdicción, especialmente en el marco del Convenio Multilateral.

Se exige inscripción en registros industriales para acceder a beneficios fiscales, incluso para contribuyentes del régimen simplificado. Se establecen condiciones objetivas para aplicar alícuotas reducidas en transporte y comercio, incluyendo requisitos de radicación y documentación.

También se reglamenta la deducción de base imponible para entidades financieras que otorguen créditos productivos o al sector público provincial.



Provincia de Corrientes. actualización de parámetros del Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 282/2025. B.O. 08/09/2025

Se redefinen los sujetos obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción. Se establece que deberán hacerlo quienes hayan obtenido ingresos brutos operativos iguales o superiores a \$1.020.000.000 en el año calendario anterior, o quienes inicien actividades y superen los \$85.000.000 mensuales en un semestre. Además, se incluye a quienes operen en la provincia de Corrientes, independientemente de su domicilio, y a aquellos que la D.G.R. determine por razones de interés fiscal mediante resolución específica.

Provincia de Tucumán. Reducción de plazos para el Certificado de Cumplimiento Fiscal.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 48/2025

Se modifica la normativa referida a los certificados de cumplimiento fiscal, reduciendo de 15 a 12 días hábiles administrativos el plazo para emitir el Certificado de Cumplimiento Fiscal. Esta reducción también aplica al plazo para presentar nuevas solicitudes cuando ya se cuenta con certificados vigentes.

Provincia de Tucumán. prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

DECRETO 2514-3/2025. B.O 05/09/2025

Se prórroga hasta el día 30 de septiembre, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021.



Provincia de Misiones. Reducción de alícuota en régimen de pago a cuenta para contribuyentes con actividad industrial inscriptos en Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN (DGR) 17/2025. B.O. 01/09/2025

Se establece una reducción temporal de la alícuota del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes de Convenio Multilateral.

La alícuota se fija en el 1,5% para quienes cumplan simultáneamente con los siguientes requisitos:

- Estar inscriptos con actividad principal industrial y domicilio fiscal fuera de Misiones;
- Integrar el nuevo Padrón de Proveedores de Industria;
- Operar con contribuyentes industriales radicados en Misiones;
- y haber presentado y abonado las últimas doce declaraciones juradas del impuesto.

Provincia de Misiones. Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

LEY VII-106. B.O. 12/09/2025

Misiones adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) -LEY 27742, Título VII-, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

Provincia de Chubut. Establecimiento de régimen especial transitorio para regularización de deudas fiscales

RESOLUCIÓN (ARECH) 243/2025

Se establece un Régimen Especial de Regularización Transitoria para obligaciones fiscales vencidas al 31 de agosto de 2025, incluyendo deudas en instancia administrativa y judicial.

Dicho régimen estará vigente desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025. Se excluyen obligaciones vinculadas a hidrocarburos, regalías, tasas específicas y agentes de retención o percepción, entre otros. - Los contribuyentes podrán optar por pago único o en cuotas (hasta 12), con reducciones en tasas de interés resarcitorio, punitivo y de financiación.



Provincia de Chubut. Suspensión temporal de apremios fiscales por acogimiento a régimen especial.

RESOLUCIÓN (ARECH) 259/2025. B.O. 03/09/2025

Se dispone la suspensión del inicio de las vías de apremio entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2025, exclusivamente para los conceptos que puedan ser regularizados mediante el régimen especial transitorio de deudas fiscales.

Provincia de Chubut. Determinación de actividades ganaderas alcanzadas por exenciones fiscales.

RESOLUCIÓN (ARECH) 265/2025

Se establece el procedimiento para aplicar las exenciones previstas para la actividad ganadera.

También, se definen las actividades ganaderas y conexas que podrán acceder al beneficio fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario Rural.

La exención será automática cuando se cumplan requisitos, como la titularidad de una sola partida inmobiliaria bajo la misma CUIT y la declaración de actividad ganadera en Ingresos Brutos. En los demás casos, se deberá presentar una solicitud mediante formulario web, acompañada de documentación respaldatoria que acredite la explotación ganadera durante el período 2025.

Provincia de Río Negro: ampliación de facilidades de pago para entes estatales con deuda por retenciones.

RESOLUCIÓN (ART) 668/2025. B.O. 11/09/2025

Se amplía el régimen de facilidades de pago para entes públicos disponiendo que el Estado Nacional, los Estados Provinciales, los Municipios, entes, sociedades y/o empresas, cualquiera sea su denominación, donde el Estado tenga una participación mayoritaria, sin limitarse a la radicación en la Provincia de Río Negro, podrán regularizar la misma mediante un plan de facilidades de pagos, cuando mantengan deuda como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Provincia de Santa Cruz. Reglamentación del reconocimiento de ingresos no gravados en Zonas Francas.

RESOLUCIÓN (ASIP) 124/2025. B.O. 04/09/2025

Se reglamenta el procedimiento para que los contribuyentes que operan en Zonas Francas de Santa Cruz accedan al reconocimiento de ingresos no gravados por el impuesto sobre los ingresos brutos.

Se detallan requisitos específicos para cada inciso, incluyendo formularios, certificados, contratos y comprobantes de pago. El reconocimiento tiene vigencia anual y requiere renovación con documentación actualizada. Además, se exige contabilidad separada y presentación de un anexo informativo anual. La ASIP podrá fiscalizar y revocar el beneficio ante incumplimientos.

Vigencia: desde el 1 de septiembre de 2025.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

